

ORDENANZA N° 100/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Melina Inés Verua, D.N.I. 31.623.711, CUIT/L 27-31623711-3**, argentina, mayor de edad; y **José Becerra, D.N.I. 36.833.088, CUIT/L 20-36833088-5**, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle San Martín N°1041 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIA”** la primera y **“BENEFICIARIO”** el segundo. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un LOTE de terreno, ubicado en la calle a designar del loteo Mallo, Las Varillas, Provincia de Córdoba que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, CUENTA N°3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-0103 del Registro General de la Provincia de Córdoba. Dicho plano ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como **LOTE N°105 de la MANZANA 132**, con una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados aproximados y sujeto a los ajuste técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M132; Manz. Of. 132; P105; L105”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00024 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 604 /2024

DE FECHA 26 /07/2024

